



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de 2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

NUMERO DE CONTRATO 003-2026	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Cerete – Córdoba; 14 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	La INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL QUEMADO identificada con el NIT 812001842-5, representada legalmente por el señor RAFAEL RAMON DE LEON VERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 6890540, en calidad de Rector y ordendador del gasto.
CONTRATISTA:	La señora GREIS MAGDALIA SAÑUDO ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.081.431 DE PASTO con direccion y/o domicilio contractual en la TO 4 AP 207 CON J BOSQUE DE LA COLINA I.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y PEDAGÓGICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y REFORMA DEL COMPONENTE JURÍDICO, CONVIVENCIAL Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS EDITABLES, FORMATOS, ACTAS, MATERIALES AUDIOVISUALES PREGRABADOS Y ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBIDO PROCESO, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA IE. SAN JOSÉ DEL QUEMADO DE CERETE CÓRDOBA
VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DIAS CALENDARIOS
ACTA DE INICIO:	14 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	17 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL QUEMADO, identificada con el NIT 812001842-5, representada legalmente por el señor RAFAEL RAMON DE LEON VERTEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 6890540, actuando en calidad de Rector y ordendador del gasto, facultado para suscribir el presente contrato por el artículo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL QUEMADO o simplemente INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte, y por la otra, la señora GREIS MAGDALIA SAÑUDO ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.081.431 DE PASTO, con direccion y/o domicilio contractual en la TO 4 AP 207 CON J BOSQUE DE LA COLINA I, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por el manual para la administración de los fondos educativos aprobado por el consejo directivo de la institución, en concordancia con; la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011 y su Decreto Compilatorio 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO.
- Que la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y PEDAGÓGICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y REFORMA DEL COMPONENTE JURÍDICO, CONVIVENCIAL Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS EDITABLES, FORMATOS, ACTAS, MATERIALES AUDIOVISUALES PREGRABADOS Y ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBIDO PROCESO, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee 22316200052602@hotmail.com

www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de 2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 003 - 2026 del día 08 DE JULIO DE 2026, con el fin de seleccionar al respectivo contratista.

c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se han expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 003 del día 07 DE JULIO DE 2026 por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000).

d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.

e. Que la CONTRATISTA fue seleccionada mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial artículo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden., la cual procede para la celebración del presente contrato.

f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fue solicitada una (01) cotización, la cual se tuvo en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo.

g. Que la CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia.

h. Que la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO demanda la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y PEDAGÓGICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y REFORMA DEL COMPONENTE JURÍDICO, CONVIVENCIAL Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS EDITABLES, FORMATOS, ACTAS, MATERIALES AUDIOVISUALES PREGRABADOS Y ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBIDO PROCESO, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el servicio de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA se compromete a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y PEDAGÓGICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y REFORMA DEL COMPONENTE JURÍDICO, CONVIVENCIAL Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS EDITABLES, FORMATOS, ACTAS, MATERIALES AUDIOVISUALES PREGRABADOS Y ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBIDO PROCESO, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA IE. SAN JOSÉ DEL QUEMADO DE CERETE CÓRDOBA.

PARÁGRAFO: La CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe realizar los servicios contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR
1	DOCUMENTO BASE EDITABLE CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 256 PÁGINAS, ESTRUCTURADO COMO GUÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, REFORMA Y MEJORA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	1.800.000
2	ACCESO A UN TALLER PREGRABADO DIRIGIDO A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES, CON DURACIÓN MÍNIMA DE 60 MINUTOS, RELACIONADO CON CONVIVENCIA ESCOLAR, CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR, DERECHOS, DEBERES, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL O TEMÁTICA CONEXA.	
3	VEINTE MODELOS DE ACTAS EN WORD ABIERTO/EDITABLE, ORIENTADAS A DOCUMENTAR ACTUACIONES INICIALES ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA	

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee 22316200052602@hotmail.com

www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaria de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de/2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

	CONVIVENCIA ESCOLAR, PRESUNTOS CONFLICTOS, SITUACIONES TIPO I, II O III, REPORTE INICIAL, RECEPCIÓN DE QUEJAS, ENTREVISTAS, COMPROMISOS, REMISIONES O ACTUACIONES PRELIMINARES.	
4	SIETE MODELOS DE ACTAS O FORMATOS EDITABLES EN WORD, ASOCIADOS A PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, ACTIVACIÓN DE RUTAS, SEGUIMIENTO, REMISIÓN, CIERRE, COMUNICACIÓN A ACUDIENTES, COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA O ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	
5	TRES VIDEOS PREGRABADOS, CADA UNO CON DURACIÓN MÍNIMA DE DOS HORAS, DIRIGIDOS A PLANTA DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y/O PERSONAL INSTITUCIONAL. LAS TEMÁTICAS MÍNIMAS SERÁN: LEGISLACIÓN EDUCATIVA, RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESCOLAR Y DEBIDO PROCESO, Y MANEJO INSTITUCIONAL DE CELULARES, VAPEADORES, ACOSO ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, ENTORNOS DIGITALES Y NUEVAS OBLIGACIONES NORMATIVAS.	
6	REVISIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, INCORPORANDO NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES APLICABLES EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DEBIDO PROCESO, DERECHOS FUNDAMENTALES, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, SALUD MENTAL, VIOLENCIA DIGITAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL, CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES.	
7	LICENCIA, AUTORIZACIÓN O SOPORTE DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS MATERIALES ENTREGADOS	
8	ACOMPANAMIENTO TÉCNICO-JURÍDICO PARA INCORPORACIÓN INSTITUCIONAL	

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Realizar de manera oportuna la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y PEDAGÓGICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y REFORMA DEL COMPONENTE JURÍDICO, CONVIVENCIAL Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS EDITABLES, FORMATOS, ACTAS, MATERIALES AUDIOVISUALES PREGRABADOS Y ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBIDO PROCESO, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS a la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO. b) La CONTRATISTA se compromete a realizar servicios de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La CONTRATISTA se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato durante **TRES (03) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **17 DE JULIO DE 2026**. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**. La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por el valor total del contrato, para este pago el contratista debe presentar la factura electrónica, informe de actividades y evidencias de los servicios junto con la planilla de los aportes a la seguridad social. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee 22316200052602@hotmail.com

www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de 2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** La CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **5.4.** La CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** La CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones de la CONTRATISTA: **1.** Efectuar el servicio requerido por la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO. **2.** Todas las actividades producto del servicio deberán entregarse en perfectas condiciones. **3.** No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera. **4.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **5.** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **6.** Los errores desarrollados en el servicio son imputados a la contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO. **7.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución. **8.** Mantener a la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **9.** La contratista deberá realizar las actividades del servicio en las instalaciones de la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO. **10.** Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias del servicio cubriendo con los protocolos de bioseguridad. **11.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** La CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y PEDAGÓGICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADICIÓN, MEJORA Y REFORMA DEL COMPONENTE JURÍDICO, CONVIVENCIAL Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS EDITABLES, FORMATOS, ACTAS, MATERIALES AUDIOVISUALES PREGRABADOS Y ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBIDO PROCESO, USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ENTORNOS DIGITALES, SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA IE. SAN JOSÉ DEL QUEMADO DE CERETE CÓRDOBA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Verificar a través del supervisor que el servicio, se ajuste a las condiciones técnicas del contrato. **4.** Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de la contratista a través del supervisor. **5.** Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO una pena

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee 22316200052602@hotmail.com

www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaria de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de/2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte de la CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la institución educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento de la CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO se reserva el derecho a obtener de la CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. La CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa de la CONTRATISTA, para lo cual LA PARTE CONTRATANTE aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la institución educativa para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5º del decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** La CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y la CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que la CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** La CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO. Si la CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO de la misma y solicitar

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee_22316200052602@hotmail.com

www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de 2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

su consentimiento. **15.1.** La señora GREIS MAGDALIA SAÑUDO ORTIZ, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, la CONTRATISTA debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la INSTITUCION EDUCATIVA a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra la CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a la CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá **RAFAEL RAMON DE LEON VERTEL**, con cedula de ciudadanía No. 6890540 bajo el cargo de RECTOR de la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Elaborar y suscribir el acta de recibido de los servicios objeto de este contrato. 3. Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Proteger los derechos de la institución educativa, de la CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. 7. Verificar que la CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. 8. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa SAN JOSE DEL QUEMADO pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 003 del día 07 DE JULIO DE 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 - HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS, para la vigencia fiscal 2026.

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee 22316200052602@hotmail.com

www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL QUEMADO

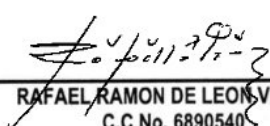
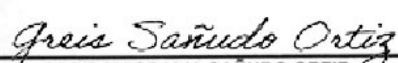
NIT.812001842-5 - DANE 223162000526 – CODIGO ICFES: 126656

Aprobada por la Secretaria de Educación Departamental según Res. No 001314 de Septiembre 20 de/2002; Res. No. 000288 de 6 de diciembre de 2004; Res. No. 0192 de Junio de 2011

San José del Quemado – Cereté - Córdoba

CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, la CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO verificará si durante la vigencia del mismo, la CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en la institución educativa SAN JOSE DEL QUEMADO, con dirección y/o domicilio contractual en la CALLE PRINCIPAL SAN JOSE DEL QUEMADO (CERETE - CORDOBA).

Para constancia, se firma el presente contrato el día **14 DE JULIO DE 2026**.

 RAFAEL RAMON DE LEON VERTEL C.C No. 6890540 Rector IE. SAN JOSE DEL QUEMADO TEL: 323 4945298 DIRECCION: CALLE PRINCIPAL SAN JOSE DEL QUEMADO (CERETE - CORDOBA) CONTRATANTE	 GREIS MAGDALIA SANUDO ORTIZ CC No. 37.081.431 DE PASTO DIRECCION: TO 4 AP 207 CON J BOSQUE DE LA COLINA I MONTERÍA - CÓRDOBA CONTRATISTA
---	--

Email: sanjose.cerete@hotmail.com ; sanjose.cerete@gmail.com ; ee_22316200052602@hotmail.com
www.iesanjosedelquemado.wikispaces.com

Dir. Calle Principal – San José del Quemado